

## **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL ESTATUTARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP).**

Los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) son un dispositivo estratégico indispensable para la garantía de la asistencia sanitaria de calidad en nuestra Comunidad Autónoma. La implantación de estos dispositivos de asistencia urgente ha permitido a la población tener un acceso rápido y eficaz a la asistencia en caso de urgencia. De la misma manera los SUAP contribuyen a cribar la asistencia masiva a los hospitales de referencia, disminuyendo la presión ejercida sobre éstos.

Las condiciones laborales del personal que presta servicios en los SUAP se ven con frecuencia modificadas debido principalmente a la presión asistencial que se intensifica en situación de alta demanda asistencial. A esto se añade el déficit de personal que obliga a los trabajadores a cubrir jornadas adicionales y prolongadas, en un entorno de demanda asistencial urgente.

Después de años de implantación de los SUAP, se observa una necesidad de revisión que mejore el entorno de trabajo y las condiciones de prestación de servicios teniendo en cuenta la experiencia de todos estos años, adecuando el funcionamiento de los SUAP a la experiencia real y mejorando las condiciones laborales de sus trabajadores. Para ello es necesario abordar modificaciones en la propia normativa reguladora con el fin de adecuarla a las nuevas propuestas.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

### **1. Modificación del artículo apartado Segundo 3. del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud (BOC nº 204 de 18 de octubre de 2018).**

Se modifica el apartado Segundo 3. que pasa a tener la siguiente redacción:

**“El abono del complemento de atención continuada modalidad B se abonará por la prestación efectiva de servicios de 7 horas, viéndose incrementada su cuantía de forma proporcional hasta un máximo de 14 horas”**

## **2.Modificación del Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria (BOC extraordinario nº 39 de 31 de diciembre de 2004).**

Se modifica el artículo 3.3.1 que pasa a tener la siguiente redacción:

3.3.1 Respecto a las jornadas diarias tendrán, con carácter general, una duración de 12/16/24 horas, no obstante, **por razones organizativas y de mejora asistencial, podrán establecerse otras jornadas de distinta duración.** Corresponde efectuar la propuesta de cartelera, previa elaboración por consenso entre los miembros del SUAP, al coordinador del SUAP que la elevará a la Dirección de la correspondiente Gerencia de Atención Primaria para su aprobación y con sujeción a los criterios generales de este acuerdo.

## **3. Régimen retributivo del personal médico y de enfermería que preste servicios para la cobertura de ausencias y necesidades asistenciales coyunturales.**

El personal médico y de enfermería de EAP que preste servicios en SUAP para la cobertura de ausencias y necesidades asistenciales coyunturales, será retribuido mediante el complemento de atención continuada por exceso de jornada, pudiendo percibir, asimismo, los complementos de atención continuada A, B y C, y el complemento de productividad variable derivado del programa especial de prolongación de jornada, cuando se den las circunstancias para su devengo. En el caso del complemento de productividad variable por prolongación de jornada solo podrá percibirse si se asume la cobertura de una jornada ordinaria completa.

El personal médico y de enfermería de SUAP que preste servicios en EAP para la cobertura de ausencias y necesidades asistenciales coyunturales, será retribuido mediante el complemento de atención continuada por exceso de jornada. También podrá percibir el complemento de productividad variable por prolongación de jornada si la planificación de la jornada sustituida así lo tiene previsto.

## **4.- Cambios en la planificación diaria de los SUAP.**

Por la Gerencia de Atención Primaria se elaborarán unas nuevas instrucciones para gestionar los cambios en la planificación diaria de los SUAP que constituyan una garantía jurídica y favorezcan tanto la organización de los servicios como la mejora de la planificación de los permisos y vacaciones, facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores.

## **5. Modificación del Acuerdo de Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo (BOC extraordinario nº 22, de 26 de abril de 2019).**

Se modifican los artículo 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, que pasan a tener la siguiente redacción.

8.1.- Los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de modelo ordinario y modelo **especial** tendrán el siguiente tiempo de funcionamiento:

**Modelo ordinario**

- De lunes a jueves no festivos: de 15 horas a 8 horas del día siguiente.
- Viernes no festivos: de 15 horas a 9 horas
- Sábados: de 9 horas a 9 horas del día siguiente
- Domingos y festivo: de 9 horas a 8 horas
- Vísperas de festivos: de 15 horas a 9 horas

En el caso de que coincidan seguidos dos festivos, o un domingo y un festivo el tiempo de funcionamiento será hasta las 9 horas.

En el caso de que un viernes sea festivo el tiempo de funcionamiento será hasta las 9 horas del sábado.

### Modelo especial

Todos los días del año; de 9 horas a 9 horas del día siguiente

8.2.- La jornada de trabajo del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria se desarrollará dentro de estos límites. A estos efectos, de lunes a viernes no festivos, la jornada ordinaria efectiva comenzará a las 16 horas. En el caso de SUAP modelo especial, la jornada ordinaria efectiva comenzará a **las 10 horas**.

8.3.- Para la cobertura del horario de 15 a 16 horas, de lunes a viernes no festivos, en el modelo ordinario **y de 9 a 10 horas en el modelo especial** se establecerá un programa especial de prolongación de jornada para el personal médico y enfermero de SUAP. Este programa especial tendrá carácter voluntario y consistirá en la atención de pacientes no programados, en la atención de la urgencia, en la atención de pacientes codificados como no demorables que no hayan sido atendidos previamente y en el seguimiento terapéutico de pacientes.

En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular. La participación voluntaria en el programa especial tendrá una duración mínima que coincidirá con el ejercicio presupuestario.

En caso de que el personal médico y enfermero no optara por la realización de este programa especial, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 16 horas **o de 9 a 10 horas** mediante módulos de jornada complementaria, que tendrán carácter obligatorio, con la remuneración que se establece para el complemento de atención continuada (guardia). En caso de sustitución, el sustituto realizará la jornada complementaria del titular. Dada la naturaleza de la atención urgente, se garantizará en todo caso su cobertura por el personal del SUAP de 15 a 16 horas **o de 9 a 10 horas**.

8.4.- Para la cobertura del horario de 15 a 16 horas, de lunes a viernes no festivos, **en jornadas de más de 7 horas**, se establecerá un programa especial de prolongación de jornada para el personal celador de los SUAP. En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular. En caso de que el personal no optara por la realización de este programa especial, se asegurará la cobertura asistencial de 15 a 16 horas mediante la realización de jornada deslizante. En caso de sustitución, el sustituto realizará la jornada del titular

## **6.- Horario de trabajo y jornada de los celadores de los SUAP.**

6.1. La jornada ordinaria efectiva de trabajo de los celadores de los SUAP se desarrollará atendiendo al tiempo de funcionamiento de los SUAP y a la dotación de plazas en la plantilla orgánica de cada SUAP:

Modelo A) SUAP con cuatro celadores:

Se adecuará al tiempo de funcionamiento de los SUAP previsto en el apartado 8.1. del Acuerdo de Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo de 17 de abril de 2019, en los términos previstos por la modificación efectuada en el artículo 5 de este Acuerdo. La jornada ordinaria efectiva de lunes a viernes no festivos comenzará a las 16 horas.

Modelo B) SUAP con tres celadores:

De lunes a jueves no festivos: de 15 horas a 22 horas

Viernes y vísperas de festivos: de 15 horas a 9 horas

Sábados: de 9 horas a 9 horas del día siguiente

Domingos y festivos: de 9 horas a 8 horas

Modelo C) SUAP con dos celadores:

De lunes a viernes no festivos: de 15h00 a 22h00

Sábados, domingos y festivos: de 8h00 a 22h00

### 6.2. Jornada.

6.2.1. La jornada laboral ordinaria de los celadores que desempeñen sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) será la siguiente, atendiendo al modelo de SUAP en el que presten servicios:

Modelo A) 1.417 horas efectivas de trabajo

Modelo B) 1.480 horas efectivas de trabajo.

Modelo C) 1.533 de jornada efectiva de trabajo.

6.2.2. En las jornadas de 7 horas el tramo de 15h00 a 16h00 tendrá el carácter de jornada ordinaria con el fin de adecuar la prestación de servicios a la jornada anual reglamentaria.

6.2.3. En periodo estival, del 1 de junio al 30 de septiembre, y en SUAP de zonas de mayor demanda, podrán establecerse patrones de horario distintos a los que corresponda por el número de efectivos de la plantilla orgánica del SUAP. No obstante, en estos casos, los horarios deberán respetar siempre alguno de los modelos regulados en este Acuerdo. Asimismo, deberá garantizarse a los trabajadores el régimen de descansos previsto en la normativa de aplicación.

**Disposición Adicional.**

La modificación prevista en el apartado 1 será de aplicación al personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria, Servicio de Emergencias 061 y personal facultativo que presta servicios en jornadas de 12 y 24 horas en los Servicios de Urgencias de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

BORRADOR